



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso ejecutivo promovido por CARLOS VENGAL PEREZ contra CELSIA COLOMBIA SA ESP, informándole que se recibió oficio procedente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, mediante el cual comunican el embargo del crédito. Sírvase proveer. Soledad, junio 15 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2021-00536-00
Demandante: CARLOS VENGAL PEREZ
Demandado: CELSIA COLOMBIA SA ESP

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante oficio 0390 de junio 09 de 2022 recepcionado con fecha 09 de Junio de 2022, en este juzgado a través de correo electrónico proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, proceso ejecutivo conexo promovido por ALFONSO GUILLERMO INSIGNARES CASTELLANOS en contra de CARLOS VENGAL PEREZ & CIA HOY CVP & CIA S.A., radicado con el número 08-001-31-05-005-2019-00192-00, se comunica EMBARGO Y SECUESTRO DEL CREDITO, de cualquier suma de dinero que sea depositada o liquidada o pagada o sea favorable al señor CARLOS VENGAL PEREZ dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor CARLOS VENGAL PEREZ en contra de CELSIA COLOMBIA, que cursa en este juzgado y radicado con el número 2021-00536-00.

El artículo 593 del C.G.P, en su numeral 5° establece lo siguiente:

(...)

“...El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.”

Así las cosas, el Juzgado acogerá el oficio mediante el cual se comunica el embargo de los derechos del crédito que posee el demandante, conforme a lo prevé la norma procesal, y se ordenará tomar atenta nota de la medida proferida y comunicada a este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

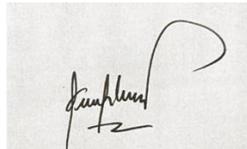
PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA del oficio No. 0390 de junio 09 de 2022, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro proceso ejecutivo conexo promovido por ALFONSO GUILLERMO INSIGNARES CASTELLANOS en contra de

CARLOS VENGAL PEREZ & CIA HOY CVP & CIA S.A., radicado con el número 08-001-31-05-005-2019-00192-00, donde se comunica EMBARGO Y SECUESTRO DEL CREDITO, de cualquier suma de dinero que sea depositada o liquidada o pagada o sea favorable al señor CARLOS VENGAL PEREZ dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Agréguese al expediente el oficio referido a fin de que se tenga en cuenta en esta oportunidad procesal y déjese a disposición del juzgado quinto laboral del circuito de Barranquilla dentro del expediente radicado No. 2019-00192-00, los dineros que por cualquier causa pertenezcan o estén a favor del demandante. Hágase la conversión correspondiente en la oportunidad procesal en la cuenta de depósitos judiciales Juzgado 5° Laboral del Circuito de Barranquilla: 080012032005. Oficiese al Juzgado que comunico la medida lo aquí resuelto.

TERCERO: Límitese la medida acogida en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$330.000.000,00) tal como fue comunicada en el oficio recibido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Código de verificación: **285e6267cfc680b2259705956906b3504f28209b4c70762bebcafeb78abdcfdf**

Documento generado en 15/06/2022 06:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>